

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio del Talaigua Nuevo de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20174010039175 del 28/03/2017

EL Gobernador del Departamento de Bolívar en ejercicio de las facultades Conferidas en el Artículo 4 de la Ley 1176 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), conforme a lo previsto en el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, mediante el cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, es la Entidad competente para adelantar el Proceso de Certificación Relacionado con la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación (SGP-APSB) o de Retirarlas, según sea el caso, a los Distritos y Municipios para asegurar la Prestación Eficiente de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.5° del Decreto 1077 del 2015, por medio del cual se reglamentó la Ley 1176 de 2007, establecido que *"La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantará el proceso de certificación de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007"*.

Que la Superintendente de Servicios Públicos, mediante Resolución N°20111300032265, del 21 de octubre de 2011 delegó en el Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otras funciones, la de expedir los actos administrativos mediante los cuales se decida sobre la certificación de municipios relacionada con la administración de los recursos del SGP-APSB a que se refiere el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, en concordancia con el Decreto 1077 del 2015: resolver los recursos que contra ellos se presenten y en general la de ejercer todas las actuaciones previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para adelantar los procedimientos administrativos.

Que mediante Resoluciones N°SSPD-20154010041655 de 2015 y N°SSPD-20164010010845 de 2016, la Superintendencia de Servicios Públicos Descertificó al Municipio Talaigua Nuevo

Que conforme a lo anterior, el municipio de Talaigua Nuevo no puede administrar los Recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participación, ni realizar nuevos compromisos con cargo a los mismos, competencia que fue trasladada al Departamento de Bolívar, junto con la de asegurar la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, con fundamento en el artículo 13 del Decreto 1040 de 2012.

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio del Talaigua Nuevo de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20174010039175 del 28/03/2017

Atendiendo a la competencia otorgada en párrafo segundo del Artículo 2.3.5.1.2.2.14 del Decreto 1077 del 26/05/2015, el Departamento de Bolívar adelanto las medidas Administrativas contempladas por la Ley para garantizar la continua e ininterrumpida prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico, e incorporó mediante Decreto en el Presupuesto Departamental, como capitulo separado bajo el nombre de Rentas Administradas y clasificadas por municipio y/o Distritos Descertificado, los recursos correspondientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que a través del Decreto Número 630 del 10 de octubre del 2016, el Departamento incorporó un total de **(\$289.315.613)** así, Sin Situación de fondos **(\$25.187.808)** y con Situación de Fondos **(\$264.127.805)**, correspondientes a la Distribución de los Recursos de SGP asignados para la vigencia 2016, a partir del mes de julio, fecha en la cual quedó en firme la Descertificaron del Municipio de Talaigua Nuevo

Que a través del Decreto Número 579 del 08 de Marzo del 2017, el Departamento incorporó un total de **\$804.560.357**, Sin Situación de fondos la suma de **\$51.886.884,00** y con Situación de Fondos **\$752.673.473,00**, correspondientes a la Distribución de los Recursos de SGP asignados para la vigencia 2017 y la suma de **\$70.223.773**, correspondiente a Recursos del Balance para un total de **\$ 874.784.130**.

Que El Departamento de Bolívar Canceló durante el período que administró los recursos del SGP-APSB los siguientes valores: Acueducto: **\$160.311.564**, correspondiente a los meses de Julio a Diciembre de 2016 y Enero y Febrero de 2017; Aseo: **\$131.270.800** correspondiente a los meses de Julio a Diciembre de 2016 Enero y Febrero de 2017 y Alcantarillado **30.130.818**, correspondiente a los meses de Julio a Diciembre de 2016 y Enero y Febrero de 2017, a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios EMTAL S.A. E.S

Que mediante la Resolución N°SSPD-20174010039175 del 28/03/2017 expedida por la Superintendencia Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios, se decide CERTIFICAR al Municipio Talaigua Nuevo en la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, transfirió a la Gobernación de Bolívar en la vigencia 2016 la suma de Doscientos Sesenta y Cuatro Millones Cientos Veintisiete Mil Ochocientos Tres Pesos M/cte **(\$264.127.803)** y en la vigencia 2017 la suma de:

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio del Talaigua Nuevo de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20174010039175 del 28/03/2017

Doscientos Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Catorce Mil Cientos Setenta y Seis Pesos M/cte (**\$257.414.176**), correspondiente a los Recursos del SGP APSB asignados al el Municipios de Talaigua Nuevo, en el periodo que estuvo Descertificado

Que los Recursos del SGP-APSB del Municipio de Talaigua Nuevo, administrados por el Departamento, se encuentran consignados en la Cuenta de Ahorro N°2048-71362 del Banco de Bogotá, denominada **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR SGP AGUA POTABLE SANEAMIENTO BÁSICO MUNICIPIO TALAIGUA NUEVO**

Que la decisión de Certificación fue notificada al Departamento de Bolívar mediante el Oficio N°2017EE0032263 de fecha 18 de Abril de 2017, recibida en el Departamento el día 08/05/2017.

Que el Secretario Administrativo y Financiero del Municipio de Talaigua Nuevo señor Hernando Bravo Castro , envió oficio fechado el día 18 de mayo de 2017, mediante el cual nos comunica el número de la Cuenta y entidad Bancaria en la cual se dará la administración de los Recursos del SGP-APSB. Cuenta Maestra Corriente N°604005462, del Banco Bilbao Vizcaya Argentina Colombia S.A. con el fin de que el Departamento de Bolívar le transfiera la Totalidad de los Recursos del SGP.

Que la citada Resolución N°SSPD- N°SSPD-20174010039175 del 28/03/2017 en la que se procede a certificar al municipio de Talaigua Nuevo establece en su Artículo Tercero que contra la misma no procede recurso de reposición, lo que determina la fuerza de ejecutoria desde el momento de su expedición generándose la necesidad de proceder a la devolución de los saldos.

Que el artículo 2.3.5.1.2.2.19 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 al referirse a la Certificación de los municipios o distritos descertificados establece que a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por el cual se certifica a un municipio o distrito descertificado, éste reasumirá la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y la competencia para asegurar la prestación de estos servicios; y define, que en dicho evento, el distrito o municipio dará continuidad a los compromisos asumidos con el prestador de los servicios que haya sido vinculado por el departamento en virtud de lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007, para lo cual se adoptarán las siguientes medidas administrativas: (...) **Inciso 2. El saldo de los recursos de Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignado al municipio o distrito que no fueron ejecutados por el**

400
08 JUN. 2017

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio del Talaigua Nuevo de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20174010039175 del 28/03/2017

departamento durante el periodo en que asumió la administración de estos, deberá ser consignado en la cuenta designada por el municipio o distrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo de certificación. (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Que con el fin de devolver la totalidad de los Recursos del SGP-AP y SB, la doctora Lauren Milena Moreno Erazo, Tesorera del Departamento de Bolívar, solicita el saldo existente en la Cuenta de Ahorro N°2048-71362 del Banco de Bogotá, denominada Gobernación de Bolívar SGP Agua Potable Municipio de Talaigua Nuevo, Certificando mediante el oficio GOBOL-17-017975 fechado el 26 de mayo de 2017, un saldo con corte a 26 de mayo de 2017 por valor de: **DOSCIENTOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$200.093.502)**, que no fueron afectados presupuestalmente en el curso de la administración de los recursos, tal como se entiende validado por el Secretario de Hábitat con la suscripción del presente Acto Administrativo, haciéndose necesario ordenar el giro de los mismos..

En Consecuencia de los anteriores Considerandos:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Transfírase al Municipio de Talaigua Nuevo la Totalidad de los Recursos del SGP –APSB no ejecutado por el Departamento de Bolívar en el periodo en el que estuvo vigente la Descertificación y que se evidencia en los informes de Presupuesto y Tesorería Existentes, correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$200.093.502)**, más los Rendimientos Financieros que se generen a la fecha en la que se realice la respectiva operación Bancaria.

PARAGRAFO: Los Recursos antes señalados serán girados a la Cuenta Maestra Corriente N°604005462, del Banco Bilbao Vizcaya Argentina Colombia S.A., de conformidad con la comunicación enviada, el día 18 de mayo de 2017, por el Señor Hernando Bravo Castro, Secretario Administrativo y Financiero del Municipio de Talaigua Nuevo.

ARTICULO SEGUNDO: Por las Direcciones de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar se harán las operaciones que demande el cumplimiento de la presente Resolución y serán estas instancias las responsables de constatar que la devolución se realice en legal forma.

RESOLUCION N° _____ 2017

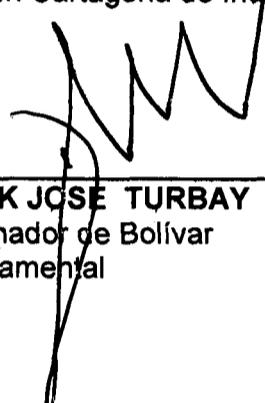
Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio del Talaigua Nuevo de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20174010039175 del 28/03/2017

ARTICULO TERCERO: Remítase por conducto de la Secretaria General de Bolívar, copia del presente Acto Administrativo a los funcionarios descritos en el Artículo Segundo para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los _____

08 JUN. 2017



DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar
Departamental



RAFAEL MORALES HERNANDEZ
Secretario de Hacienda Gobernación de Bolívar



JORGE LUIS VALLE RODRIGUEZ
Secretario de Hábitat
Gobernación de Bolívar

Proyecto y elaboró: Nelcy Taron Fortich - Profesional Especializada
Secretaría de Hábitat

Revisó: Adriana Truco - Jefe de la oficina asesora de jurídica